

18

REFLEXIONES SOBRE ALGUNOS RETOS PARA LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO EN EL CONTEXTO DEL SIGLO XXI.

MEDITATIONS ON SOME CHALLENGES FOR THE TEACHING-LEARNING OF LAW IN THE CONTEXT OF THE XXI CENTURY

MSc. Guido Miguel Ramírez López¹

E-mail: gramirez@utmachala.edu.ec

¹ Universidad Técnica de Machala. República del Ecuador.

Cita sugerida (APA, sexta edición)

Ramírez López, G. M. (2017). Reflexiones sobre algunos retos para la enseñanza-aprendizaje del derecho en el contexto del siglo XXI. *Revista Conrado*, 13(60), 115-119. Recuperado de <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>

RESUMEN

El propósito del presente artículo es contribuir a la reflexión en torno a la enseñanza del Derecho en el contexto de la dinámica que impone el siglo XXI caracterizado por la globalización y la expansión del conocimiento y las comunicaciones, lo que implica retos y cambios significativos que deben asumir las universidades encargadas de formar a estos profesionales. En ese sentido, el autor ofrece una teorización que desde la concepción pedagógica permite visualizar algunas de esas demandas. Para ello se asume una estrategia metodológica basada en la experiencia académica de los expertos consultados, así como del autor en la práctica de la educación; la revisión crítica bibliográfica y documental y el empleo de métodos teóricos y empíricos, entre ellos, el histórico-lógico y el análisis de contenido, la observación participante y el enfoque hermenéutico dialéctico. El principal resultado consiste en la obtención de una sistematización teórica en la que quedan expuestos los retos fundamentales que afronta la enseñanza de esa especialidad, con acentuado énfasis en la calidad de la enseñanza y el aprendizaje.

Palabras clave:

Retos, enseñanza-aprendizaje, derecho.

ABSTRACT

The purpose of the present article is to contribute to the reflection around the teaching of law in the context of the dynamics that imposes the XXI century characterized by the globalization and the expansion of knowledge and communications, what implies challenges and significant changes that should assume the universities in charge of forming these professionals. In that sense, the author offers an ideology that allows to visualize some of those demands from the pedagogic conception. For this work it is assumed a methodological strategy based on the academic experience of the consulted experts, as well as of the author in the practice of the education; the bibliographical and documental critical revision and the employment of theoretical and empirical methods, among them, the historical-logical and the content analysis, the participant observation and the dialectical hermeneutic focus. The main result consists on the obtaining of a theoretical systematization in which are exposed the fundamental challenges that confronts the teaching of that specialty, with accented emphasis in the quality of the teaching and the learning.

Keywords:

Challenges, teaching-learning, law.

INTRODUCCIÓN

En este artículo el autor parte del supuesto de que en la medida en que la práctica docente se ocupe del proceso de aprendizaje de los propios estudiantes y desarrolle métodos y técnicas para facilitarlos, se obtendrán mejores resultados en la formación de profesionales del Derecho.

La enseñanza de esa carrera en las condiciones que ha impuesto la globalización de la ciencia, la dinámica de las comunicaciones y de las tecnologías de la información en el siglo XXI, *“exige la ruptura con las antiguas maneras de pensar y actuar en los diversos ámbitos de la vida, para asumir las nuevas perspectivas acorde con las demandas de la sociedad del conocimiento”* (Gómez, 2015, p.23). Uno de ellos es la enseñanza, en la que los cambios de mentalidades se tornan muy complejos, pues naturalmente el hombre tiene tendencias a aferrarse a estilos y condicionamientos que por repetitivos y monótonos son incorporados invariablemente a las maneras de gestionar el conocimiento.

En el caso específico de la enseñanza de esta especialidad actualmente se aprecia la presencia de limitaciones a causa de *“concepciones dogmáticas que están permeando su calidad”* (Witker, 2013, p. 20), al colocarse frente a las metodologías que desde la pedagogía están universalmente legitimadas al ser esta la Ciencia que se ocupa de la Educación y la Enseñanza.

DESARROLLO

Tradicionalmente se ha concebido a la pedagogía como el conjunto de enunciados que pretenden orientar el que-hacer educativo confiriéndole su sentido.

Cuando se habla de pedagogía se hace referencia a una sistematización de la enseñanza, es decir, a la planificación de las actividades desarrolladas por los profesores, para que todos los elementos que intervienen en el proceso de enseñanza tengan como propósito el aprendizaje efectivo de los estudiantes, y de esa manera resulte factible hacer un análisis de los resultados de su aplicación. Entre las actividades que debe desarrollar quien enseña está la especificación de objetivos, la elaboración de instrumentos de medición, y el diseño y la selección de los métodos.

Con base en ello, la pedagogía se define como una disciplina que *“estudia los principios, normas, medios, métodos, técnicas, formas, procedimientos, población y medio ambiente, que se encuentran involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje”*. (Witker, 1985, p.127)

La pedagogía es la ciencia de la educación; es decir, es la reflexión científica que capta la esencia y procedimiento de la conducción en la realización del ser humano. Como tal, la pedagogía es la filosofía, la ciencia y la técnica de la educación; ella conceptualiza, aplica y experimenta los conocimientos, establece los objetivos y propone los métodos y los procedimientos referentes a los fenómenos educativos. Como ciencia, debe ser una reflexión disciplinada, sistemática y profunda sobre la teoría y la práctica del saber educativo, al que orienta para que la acción educativa sea adecuada y eficaz.

Por otro lado, bajo el concepto de didáctica se incluyen las estrategias y las técnicas que facilitan la enseñanza de una disciplina y hacen posible su aprendizaje. *“La dirección armónica y eficiente de esos elementos en el aprendizaje de los estudiantes, se denomina didáctica”*. (Witker, 1985, p. 128)

Cuando se hace referencia a la didáctica se alude a un conocimiento y a una práctica que tiene elementos universales, en cuanto se trata de una habilidad comunicativa, así como componentes particulares, pues se relaciona con el dominio de las disciplinas específicas para aprender sus principios y estrategias de conocimiento, y deducir procedimientos que hagan factible su construcción.

En consecuencia, la pedagogía y la didáctica parten de la reflexión sobre el mundo de la vida y regresan al mismo, y en este recorrido reconstruyen y transforman cuerpos teóricos, toman en consideración el contexto escolar, los objetivos, los contenidos, los procesos de pensamiento y acción, y desarrollan métodos, procedimientos y estrategias que propician y facilitan la construcción del conocimiento. La conceptualización anteriormente expuesta se aplica a la enseñanza del Derecho *“la pedagogía de esa ciencia es una doctrina de la educación, teórica y práctica, y que no es exclusivamente ciencia, arte, técnica o filosofía, sino todo eso junto y ordenado según articulaciones lógicas”*. (Witker, 1985)

Por tanto, la didáctica jurídica es el conjunto de medios, actividades, recursos y procedimientos a través de los cuales se aplica un determinado método de enseñanza jurídica.

Ahora bien, *“los estudios jurídicos en Latinoamérica durante mucho tiempo estuvieron abandonados al pragmatismo, y sólo en tiempos muy recientes ha surgido la preocupación por introducir principios técnicos en la enseñanza, por lo que podemos afirmar que la pedagogía jurídica es muy joven en nuestro medio”*. (Fix-Zamudio, 2004, p.46)

En efecto, los métodos y las técnicas para la enseñanza del Derecho en muchos países, se han distinguido por su carácter tradicionalista y por su dificultad para encontrar un equilibrio entre la formación teórica y la práctica.

A pesar que desde diferentes espacios se han hecho llamados a desarrollar la enseñanza activa de esta carrera y a la integración teoría-práctica, en la actualidad el método de enseñanza sigue siendo de manera predominante la llamada cátedra magistral, el mismo que ha inhibido la utilización de metodologías más “activas” en el proceso de enseñanza-aprendizaje jurídico (Serna, 2003).

La cátedra magistral tiene una arraigada tradición en las escuelas y facultades en las que se estudia la carrera. Este modelo de enseñanza privilegia el discurso de los profesores, y en la mayoría de las ocasiones provoca pasividad en los estudiantes, pues resulta poco propicio para incentivar su participación en clase; además, induce a la memorización de datos por encima de una labor analítica de la información e inhibe la actitud crítica de los estudiantes frente a las afirmaciones que formulan los docentes.

Esto está asociado a otras situaciones. El número de alumnos que componen los grupos, frente a la carencia de incentivos para la formación y permanencia de docentes universitarios de tiempo completo y de medio tiempo, dan como resultado que la operación del modelo de cátedra magistral sea prácticamente la única vía para solucionar el problema de cobertura educativa.

Ante tal situación la propuesta es la aplicación creativa y proactiva de los métodos de casos (emplea el método socrático), y el método de problemas, ambos con el propósito de elevar el estudio al nivel de las demás ciencias enseñadas en las universidades.

En este sistema, el papel de los profesores no consiste en proporcionar elementos doctrinarios de análisis, sino en guiar a los estudiantes, a partir del estudio de una serie de decisiones judiciales correctas, para encontrar los principios y doctrinas derivados de las mismas.

Para los partidarios del método de casos, esta forma de enseñar presenta varias ventajas, entre las cuales se citan las siguientes: es el que enseña de mejor manera el método inductivo empleado por un abogado para identificar lo aplicable a un caso concreto; los casos proveen la matriz fáctica adecuada para que los estudiantes aprendan a aplicar; muestra que el Derecho es un cambiante cuerpo doctrinario; fuerza al estudiante a entrar en su dinámica activa; es más interesante y estimulante para los estudiantes; ayuda a agudizar las mentes de los alumnos y les enseña a pensar por sí mismos, **“el objetivo propio de la enseñanza consiste, sin duda, en que –junto a los**

conocimientos que deba adquirir- el alumno aprenda a pensar y a obrar en el mundo jurídico” (Devoto, 2012, p.6)

Por su parte, el método de problemas se aproxima a lo que los abogados hacen en la realidad, resolver problemas que se les plantean; entrena en aspectos no considerados en el método de casos como la planeación y asesoría legal; abre el abanico de factores que deben tomarse en cuenta para la solución de los casos, incluyendo aquellos no jurídicos; el desarrollo jurisprudencial es menos importante que los textos legislativos, y estimula el interés de los estudiantes.

Algunos de los retos actuales en la enseñanza del Derecho

A lo largo de los tiempos, los pedagogos se han debatido en la teorización y discusión acerca de los componentes esenciales del proceso enseñanza-aprendizaje. No pocos de ellos, con cierta tendencia al radicalismo o absolutismo, han privilegiado a los objetivos, otros a los contenidos y muchos a los métodos; sin percibir, por una parte, que se trata de un proceso y como tal, todos y cada uno de sus elementos estructurales juegan un papel fundamental como parte del todo y existen en estrecha interacción; y por otra parte, desconocen que en dicho proceso intervienen dos sujetos, que son los que, a la postre, dan sentido y acción a los anteriormente mencionados, se trata del docente o profesor y el discente o estudiante, sin desconocer la acción institucional.

Los retos de la enseñanza del Derecho son abarcadores, en tanto incluyen a todos esos componentes y a los actores que intervienen en el proceso enseñanza-aprendizaje:

Corresponde a lo institucional:

- Ejercer una mejor selección y control del ingreso a la carrera que garantice un adecuado nivel académico de los alumnos y disminuir la alta concentración de estos en las aulas.
- Transformar el modelo de enseñanza-aprendizaje transmisivo y memorístico.
- Apertura a nuevas modalidades acorde con los cambios y las realidades del siglo XXI empleando nuevas literaturas y la amplia información que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones, en especial internet.
- La actualización de los planes de estudio.
- Internacionalización y competencia.
- Flexibilidad del currículo y el docente de la carrera.

En lo que atañe a los docentes (la enseñanza):

- Romper con los métodos tradicionales de enseñanza, como en el caso de la lección magistral y otros que anulan la participación de los estudiantes.
- Elevación de la preparación científica y metodológica de los claustros.
- Elevación de la motivación de los estudiantes.

- Lograr la interdisciplinariedad entre las ramas del Derecho, así como la transdisciplinariedad con otras ciencias y disciplinas, que favorezca una adecuada comunicación y actualización de los conocimientos. *“Ha llegado el momento de que los juristas pongan término a sus divagaciones teóricas dentro del ámbito cerrado de su disciplina, cuidadosamente aislada por ellos mismos de otras ciencias sociales, sin que les importe la eficacia o el resultado que aquéllas tienen respecto de las realidades sociales”*. (Monreal, 2012, p.9)
- Aplicación de métodos que garanticen la enseñanza práctica como componente esencial del proceso y validación del conocimiento teórico.
- Formación de los valores de la profesión.

El principal de los retos: la calidad del aprendizaje en los estudiantes de Derecho

Comenio (2002, p.118) transformó los supuestos pedagógicos y colocó a los estudiantes como centro del fenómeno educativo al determinar qué profesores, textos, aulas y métodos debían concurrir a su servicio.

Esto es precisamente lo que hace grande la obra pedagógica de Comenio; declarar que el asunto fundamental del proceso educativo está en el aprendizaje, y que todo lo demás que compone la actividad de la enseñanza debe concebirse y funcionar como facilitador de dicho proceso.

Lo anterior no significa que los esfuerzos para sistematizar métodos y técnicas de enseñanza sean inútiles o innecesarios; por el contrario, es de suma importancia la reflexión y la creatividad que se lleven a cabo en esta materia; no obstante, el reto es efectuarlas sin olvidar que el fin último de toda labor docente es el aprendizaje de los estudiantes.

En su análisis acerca de este reto Carbonell (2002), formula tres interesantes interrogantes: ¿qué Derecho se quiere enseñar?, ¿qué juristas se quieren formar? y ¿qué tipo de enseñanza requieren esos modelos de Derecho y de juristas? La importancia de estos cuestionamientos radica principalmente en que se preocupa por asuntos anteriores y superiores a las definiciones operativas sobre la enseñanza.

En efecto, decidir qué se enseña obliga a reflexionar sobre el orden jurídico mismo y la posición que guarda social y políticamente este producto cultural circunscrito a un tiempo y a un espacio; resolver qué tipo de abogados se propone formar, no sólo tiene que ver con el perfil trazado de manera particular por una universidad determinada, sino por la expectativa social sobre esta profesión y los espacios que puede ocupar; en este orden de ideas, preguntarse por el tipo de enseñanza resulta ser

un asunto fundamental, en la medida en que se quieran asegurar los objetivos planteados.

Respecto a la primera interrogante, Carbonell apunta que el tipo de Derecho y la forma de gobierno que se tengan condicionan sin duda alguna el tipo de enseñanza jurídica que se puede (y se debe) llevar a cabo. Una mayor apertura del sistema político facilita la realización de investigaciones críticas, las mismas que con frecuencia suelen ser reprimidas o no estimuladas en regímenes autoritarios.

En este sentido, las universidades en general y las facultades donde se estudia la carrera en particular deben resolver si la enseñanza que practican estará encaminada a defender invariablemente el statu quo, o bien, si en sus aulas se promoverán posturas críticas frente a las leyes y a las instituciones del Estado.

Esta interrogante está íntimamente ligada con la que se plantea en segundo lugar y que se refiere al tipo de profesionales que se pretende formar. Para el sistema en su conjunto representa una diferencia enorme el hecho de que los profesionales sean sujetos críticos, autónomos, imparciales e inquietos en la búsqueda del conocimiento, a que sean personas pasivas, sumisas, absolutamente heterónomas y conformistas con el estado de cosas. La sociedad entera se verá beneficiada en el respeto a sus derechos y libertades si cuenta con profesionales con las características señaladas en primer lugar, ya que podrán tener mejores expectativas en el funcionamiento de los órganos del Estado y en la aplicación de las leyes.

Por último, las decisiones que se tomen en torno a las estrategias y métodos de enseñanza en las universidades impactarán directamente en los dos anteriores aspectos.

La tarea creativa de la ciencia jurídica, en el ámbito de la docencia, solamente se podrá realizar si quienes enseñan son a la vez quienes investigan, quienes renuevan la doctrina existente, quienes proponen nuevas interpretaciones, quienes denuncian las incoherencias y las lagunas del ordenamiento, quienes suscitan en sus alumnos nuevos problemas y no se limitan a repetir los que les oyeron a sus profesores, en fin, son quienes asumen como práctica pedagógica *“criterios interpretativos problemáticos que deben enseñarse en las facultades de Derecho mediante la ciencia de la Pedagogía, sus métodos y principios”*. (Bascañán, 2014, p.177)

Así las cosas, el trabajo formativo planteado en los programas de estudio resultaría inoficioso sin la participación y el compromiso de los profesores universitarios, quienes, en el contacto cotidiano con los estudiantes, trabajan gran parte de las relaciones básicas para su formación.

Al ubicar el aprendizaje como el reto medular del proceso educativo, se asume la indiscutible relevancia de la labor docente.

CONCLUSIONES

Las consideraciones expuestas en el artículo permiten apuntar a manera de conclusiones, algunas reflexiones acerca de los retos que el dinámico y convulso siglo XXI coloca ante el aprendizaje del Derecho en las universidades.

La enseñanza de esa especialidad debe buscar estrategias y métodos más activos, que propicien una actitud crítica, responsable y participativa de los estudiantes. He ahí el mayor de sus retos en los tiempos que corren. Para ello, es menester que el aprendizaje de los alumnos se confirme como el centro del proceso educativo. En varios puntos de este texto se ha hecho hincapié en privilegiar el aprendizaje, en función de considerar que lo fundamental en la formación del profesional de las ciencias jurídicas no es la cantidad de información que logre almacenar en los años de instrucción universitaria, sino el criterio y la actitud que en él se generen respecto a los asuntos jurídicos.

Es aquí donde se sostiene que una postura como la descrita no puede enseñarse mediante conferencias magistrales, en las que el profesor es el centro del proceso y el alumno asume una posición pasiva, tan solo receptiva; para asumirla es menester que el estudiante se vea frente a la solución de dilemas para que reflexione, desde sí mismo, cómo resolverlos o qué postura adoptar. Los alumnos sólo aprenden este tipo de asuntos experimentando en su fuero interno las opciones de respuesta, las cuales terminan convirtiéndose en premisas de su propia actitud. Para que este proceso de aprendizaje resulte eficaz, los postulados que lo conforman deben reflejarse en el desarrollo de su propia conciencia como ciudadanos.

A la vez, el desarrollo tecnológico y el surgimiento constante de nuevas propuestas teóricas y de conceptos, requiere de gran flexibilidad del currículo y del docente, constituyendo estos dos elementos importantes retos a enfrentar desde la práctica pedagógica y la didáctica.

Los nuevos retos de la enseñanza del Derecho, van de la mano con los nuevos métodos de la enseñanza universitaria en general.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bascuñán, A. (2014). *Pedagogía Jurídica*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Carbonell, M. (2002). *La enseñanza del derecho en México. Vientos de cambio y oscuridades permanentes*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Comenio, J. (2002). *Didáctica magna*. México: Porrúa.

Cordero, I. (2013). *Didáctica y enseñanza del Derecho en las universidades*. *Revista Pensamiento Americano*, 6(10). Recuperado de <http://www.coruniamericana.edu.co/publicaciones/ojs/index.php/pensamientoamericano/article/view/135>

Devoto, C. (2012). *El método de resolución de casos en la enseñanza del derecho*. *Actualidad Jurídica*, 25.

Donoso, A. (2011). *La Educación Jurídica: ¿Un Problema Insoluble?*. *Revista de Derecho Universidad Finis Terrae*, 5(5), 355-367.

Figuroa, G. (2014). *Hacia una nueva concepción de los estudios de derecho*. *Boletín del Instituto de Docencia e Investigación Jurídicas*, 24, 86-125.

Fix-Zamudio, H. (2004). *Metodología, docencia e investigación jurídicas*. México: Porrúa.

Gómez, H. (2015). *Educación: La agenda del siglo XXI, hacia un desarrollo humano*. Bogotá: T/M Editores. p.23

Monreal, E. (2012). *El Derecho como obstáculo al cambio social*. Bogotá: Siglo XXI.

Montes, H. (2012). *Pedagogía y Derecho*. *Boletín del Instituto de Docencia e Investigación Jurídicas*, 11, 11-25.

Serna, J. (2003). *Apuntes sobre las opciones de cambio en la metodología de la enseñanza del derecho en México*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Witker, J. (1985). *Técnicas de la enseñanza del derecho*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-Editorial PAC.

Witker, V. (2013). *Técnicas de la enseñanza del Derecho*. México D.F: PAC S.A.